

GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

30 de marzo del 2026	Responsable Ing. María Yaneli Morales Barrón Secretaria del H. Ayuntamiento	No. 018
----------------------	---	---------

Acuerdo por el que se autoriza la Denominación, Nomenclatura y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento ubicado en la Fracción 1 de la Fracción segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro.	1
Acuerdo por el que se autoriza la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano denominado "El Fresno Segunda Sección".	31
Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Todo por la Movilidad" y sus Reglas de Operación.	45

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autoriza la Denominación, Nomenclatura y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento ubicado en la Fracción 1 de la Fracción segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro.** Mismo que se transcribe a continuación:

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos a), b), d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9 fracciones II y X, 10 fracciones I, III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 12, 13, 14 fracciones I, II, 15 fracción I, 16, 141, 156, 184, 185, 186 fracción V y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 16 fracción XXIII, 30, 35 fracción 8. 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados

para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.

3. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.
5. Que, de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
6. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 del citado ordenamiento legal.
7. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.
8. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que *"En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne" ...*
9. Que el artículo 186 del Código cita que el procedimiento de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de Uso de Suelo;

- II. Autorización de Estudios Técnicos;
- III. Visto Bueno al Proyecto de Lotificación;
- IV. **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;**
- V. **Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;**
- VI. En su caso autorización para venta de lotes; y
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

10. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio ambiente, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
11. Que en el artículo 192 del Código Urbano cita que la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integra, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.
12. Que en el artículo 196 del Código urbano en cita, se establece que la etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, serán para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerando el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.
13. Los ayuntamientos están facultados para aprobar disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia, así mismo pueden determinar su forma de organización y ejercicio de sus funciones de manera que se beneficie a todos sus gobernados, buscando crear un modelo de gobierno que se adecue a las necesidades imperantes en nuestra sociedad.

14. Que en fecha 17 de diciembre del 2025, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito firmado por el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez, Apoderado Legal de la persona denominada Naves y Terrenos CCIMA S.A. de C.V, mediante el cual solicita la revisión y en su defecto la **Autorización** del trámite de **Denominación de Fraccionamiento, Nomenclatura y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa** del fraccionamiento el cual pretende denominarse **"PORTTO BLANCO CIMATARIO"**, para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro, identificado con la clave catastral **08 04 017 76 115 371**, con una superficie total de **1,150,360.89 m2**, formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **126-2025**.
15. Mediante oficio SA/261/2025, dirigido al Ing. José Juan Granados Becerril, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se solicitó se emitiera una opinión que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez.
16. Que en fecha 09 de febrero de 2026 se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SDUMA/170/2026 emitido por el Ing. César Gómez Morales en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio No SDMUA/131/2026, el cual contiene la Opinión Técnica No. 001, misma que se transcribe a continuación:

*Por medio del presente en atención a su similar No. **SA/261/2025** de fecha **29 de diciembre de 2025**, y recibido en esta Secretaria el **5 de enero de 2026**, bajo folio **003** a través del cual solicita se emita **Opinión Técnica** que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito de fecha **17 de diciembre de 2025**, suscrito por el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez, Apoderado Legal de la persona moral denominada **NAVES Y TERRENOS CCIMA S.A. de C.V.**, en la que solicita la revisión y en su defecto la Autorización del trámite de **Denominación de Fraccionamiento, Nomenclatura y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa** del desarrollo inmobiliario en su modalidad de fraccionamiento habitacional mixto el cual pretende denominarse **"PORTTO BLANCO CIMATARIO"**, para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., identificado bajo clave catastral **08 04 017 76 115 371** y una superficie total de **1,150,360.89 m2**.*

CONSIDERANDOS

1. *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre,*

los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. *El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*
3. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones y condominios.*
4. *Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*
5. *Con base en el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en el Código. Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano les corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III.*
6. *Con base al Artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro el procedimiento de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:*

I. Dictamen de Uso de Suelo;

- II. *Autorización de Estudios Técnicos;*
 - III. *Visto Bueno al Proyecto de lotificación;*
 - IV. ***Licencia de Ejecución de obras de Urbanización;***
 - V. ***Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;***
 - VI. *En su caso autorización para venta de lotes; y*
 - VII. *Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.*
7. *Con base en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro "Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

Al testimonio que se presente para inscripción deberá agregarse, en todo caso, el plano de lotificación del fraccionamiento, indicando la ubicación, superficies, medidas, colindancias y demás datos necesarios para su identificación.

8. *De conformidad con el Artículo 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.*

ANTECEDENTES

- I. *Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 17 de diciembre de 2025 el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez Apoderado Legal de la persona moral denominada **NAVES Y TERRENOS CCIMA S.A. de C.V.**, solicita la revisión y en su defecto la **Autorización** del trámite de **Denominación de Fraccionamiento, Nomenclatura y Licencia de Ejecución de Obras de***

Urbanización de la Primer Etapa del fraccionamiento el cual pretende denominarse **"PORTTO BLANCO CIMATARIO"**, para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., identificado bajo clave catastral **08 04 017 76 115 371** y una superficie total de **1,150,360.89 m2**.

- II. *Mediante escritura pública número 33,901 (treinta y tres mil novecientos uno), de fecha 15 de enero de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Reyes Carrillo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 39, asociado a la Notaría Pública Número Uno de la demarcación notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la legal existencia de la persona moral denominada "NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico N-2016005938.*
- III. *Mediante escritura pública número 36,284 (treinta y seis mil doscientos ochenta y cuatro), de fecha 10 de marzo de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado, por una parte, como vendedora, la C. Gabriela Leonor Pérez Gil Bretón, y por la otra, como compradora, la persona moral denominada "NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V., representada en este acto por su Administrador Único, el C. Ricardo Medina Rojas, respecto del predio identificado como la Fracción 1 de la Fracción Segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 08 04 017 76 115 371 y superficie de 125-0-0 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección Amealco, bajo el folio inmobiliario 00034791/0004, de fecha 13 de marzo de 2023.*
- IV. *Mediante escritura pública número 36,469 (treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve), de fecha 17 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar la cancelación de la reserva de dominio respecto del inmueble descrito en el antecedente IV (cuatro romano), inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección Amealco, bajo el folio inmobiliario 00034791/0005, de fecha 13 de marzo de 2023.*
- V. *Mediante escritura pública número 214 (doscientos catorce), de fecha 31 de diciembre de 2022, pasada ante la fe de la Licenciada Josefina Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número cuarenta de la demarcación de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y limitado en cuanto a las facultades de dominio*

que otorga el Ingeniero Ricardo Medina Rojas, en su calidad de Administrador Único de la empresa denominada "NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V., a favor del Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez.

- VI. *Mediante escritura pública número 38,313 (treinta y ocho mil trescientos trece), de fecha 23 de enero de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Reyes Carrillo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 39, asociado a la Notaría Pública Número Uno de la demarcación de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar el poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que otorga el Ingeniero Ricardo Medina Rojas, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada "NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V., a favor del Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez.*
- VII. *Presenta identificación del Instituto Nacional Electoral el C. Abel Alejandro Carranza Sánchez con vigencia al 2032 y número de identificador 0461070071478.*
- VIII. *Mediante Dictamen de Uso de Suelo identificado con la clave **DUS/020/2024**, emitido mediante oficio número **SDUMA/VE/0088/2024**, de fecha **25 de marzo de 2024**, se autoriza el giro pretendido de **Desarrollo Inmobiliario en su modalidad de Fraccionamiento, un supermercado, área de comercio y/o servicios y área recreativa**, para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral **08 04 017 76 115 371** y una superficie total de **1,250,000.00 m²**.*
- IX. *Con fecha **16 de julio de 2024**, la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro emitió Plano certificado con número de Folio **DT2023046**, relativo al predio propiedad de NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V., ubicado sobre la C.E. 430 km 9+616.83 al 10+104.02 en Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, identificado con clave catastral **08 04 017 76 115 371**, mediante el cual se determinó que la superficie real del predio es de **1,150,360.89 m²**.*
- X. *Mediante escritura pública número **38,640 (treinta y ocho mil seiscientos cuarenta)**, de fecha **29 de octubre de 2025**, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Reyes Carrillo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Nueve, asociado al protocolo del Licenciado Roberto Reyes Olvera, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ambos de la demarcación notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hizo constar la **protocolización del acta de ejecución de deslinde, acta de junta de avenencia y plano catastral certificado**, mediante los cuales se establecen las **medidas y colindancias** del predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado en la localidad de Guadalupe I, Municipio de*

*Huimilpan, Estado de Querétaro, promovidos por el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **"NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V.***

- XI. *Asimismo, la persona moral **"NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V.**, por conducto de su **Apoderado Legal** el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez solicitó la **protocolización del oficio de entrega de plano catastral** emitido por el **Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro**, mediante el cual se autorizó la **modificación del plano catastral** identificado con **folio DT2023046**, derivada del **procedimiento de deslinde catastral DES/DT/2023/046**, entregándose el **plano catastral certificado folio DT2025115**, de fecha **18 de julio de 2025**, el cual **cancela y sustituye** al plano previamente certificado, correspondiente al predio identificado con **clave catastral 08 04 017 76 115 371**, ubicado en el **Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro**.*
- XII. *Mediante escritura pública número **38,641 (treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno)**, de fecha **29 de octubre de 2025**, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Reyes Carrillo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Nueve, asociado al protocolo del Licenciado Roberto Reyes Olvera, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ambos de la demarcación notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hizo constar la **protocolización de plano Folio DT 2025 115**, mediante los cuales se establecen las **medidas y colindancias** del predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, promovidos por el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **"NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección Amealco, bajo el folio inmobiliario 00034791/0008, de fecha 29 de enero de 2026.*
- XIII. *Mediante Dictamen de Uso de Suelo identificado con la clave **DUS/091/2024**, emitido mediante oficio número **SDUMA/0426/2024**, de fecha **20 de agosto de 2024**, se autoriza y modifica su similar señalado en el antecedente VII (siete romano), respecto del giro pretendido de **Desarrollo Inmobiliario en su modalidad de Fraccionamiento, un supermercado, área de comercio y/o servicios y área recreativa**, para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral **08 04 017 76 115 371** y una superficie total de **1,150,360.89 m²**.*
- XIV. *La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, Departamento de Planeación Construcción Zona Querétaro, mediante oficio **DP1119/25** de fecha **12 de septiembre de 2025**, informa que existe la Factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica para el proyecto que se ubica en la Fracción 1 de la*

*Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral **08 04 017 76 115 371** y una superficie total de **1,150,360.89 m²**.*

- XV. *Se acredita que el promovente cuenta con el proyecto eléctrico integral correspondiente al desarrollo denominado **"PORTTO BLANCO CIMATARIO"**, el cual comprende la **red de media tensión, red de baja tensión, red de alumbrado condominal y red eléctrica de alumbrado público**, mismos que fueron **revisados y autorizados por la Comisión Federal de Electricidad**, División Bajío, Zona Querétaro, según consta en los planos identificados como **"Red de Media Tensión 200A – Portto Blanco Cimatario"** (IE-01 de 06 e IE-02 de 06), **"Red de Baja Tensión – Portto Blanco"** (IE-03 de 06 e IE-04 de 06), **"Red de Alumbrado Condominal – Portto Blanco Cimatario"** (IE-05 de 06) y **"Red Eléctrica de Alumbrado Público – Portto Blanco Cimatario"** (IE-06 de 06), en fecha **9 de diciembre de 2025**.*

Dicha autorización se emite con vigencia de un año y establece expresamente que constituye autorización para construir, siempre y cuando se formalice el convenio correspondiente con la Comisión Federal de Electricidad, en términos de la normatividad aplicable.

- XVI. *La persona moral **Distribuidora de Agua Q76220, S.A. de C.V.**, en su carácter de **Organismo Operador de Agua** en el Municipio de Huimilpan, y a través de su **Director General**, emitió **Factibilidad de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje**, identificada con **folio 001-25**, contenida en el **expediente DAQ.DF.001-25**, de fecha **30 de octubre de 2025**, a favor del desarrollo habitacional denominado **"PORTTO BLANCO CIMATARIO"**, ubicado en la **Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa**, en el **Municipio de Huimilpan, Querétaro**.*
- XVII. *Se acredita la presentación de los proyectos hidráulico, sanitario y pluvial, mismos que cuentan con **autorización vigente del Organismo Operador Distribuidora de Agua Q76220, S.A. de C.V.**, emitida el **21 de enero de 2026**, para el predio referido.*
- XVIII. *Que mediante expediente administrativo número **PEPMADU/UAJ/001/2025**, se instauró procedimiento administrativo en contra de la persona moral **NAVES Y TERRENOS CCIMA, S.A. de C.V.**, con motivo de la construcción del proyecto habitacional denominado **"PORTTO BLANCO CIMATARIO"**, ubicado sobre la Carretera Estatal número 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, al advertirse que el desarrollo no acreditó contar con la Autorización en Materia de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.*
*Dicho procedimiento tuvo origen en la orden de inspección número **PEPMADU/UIV/OI/339/2024**, de fecha 19 de diciembre de 2024, y la visita de*

inspección practicada el 20 de diciembre de 2024, atendida por el C. Abel Alejandro Carranza Sánchez, en su carácter de apoderado legal de la empresa inspeccionada. Posteriormente, se concedieron los plazos legales para la formulación de manifestaciones y defensa, recibiendo diversos escritos y oficios, así como denuncia presentada por la SEDESU, al constatare afectación al predio sin autorización ambiental vigente.

Derivado de lo anterior, se dictó el inicio formal del procedimiento administrativo, mismo que culminó con la imposición de la Clausura Total Temporal del proyecto en fecha 10 de julio de 2025, y la emisión del Acuerdo que cita a Resolución Definitiva de fecha 18 de agosto de 2025, dentro del expediente y resolución administrativa señalados al rubro.

- XIX. *Con fecha 10 de enero de 2024, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a través de la Dirección Local Querétaro, mediante oficio No. B00.921.04.-00031, emitió la validación del estudio hidrológico de la cuenca del arroyo innominado aportador de la cuenca del río Querétaro, hasta su colindancia con el predio mismo que pretende denominarse "PORTTO BLANCO CIMATARIO", propiedad de la persona moral "NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V., ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, identificado con clave catastral 08 04 017 76 115 371.*

En dicho oficio, la autoridad federal concluye que el predio es cruzado por un arroyo innominado y valida el estudio hidrológico presentado para efectos de la determinación del gasto aplicable a la delimitación de la zona federal, estableciendo que deberán considerarse los resultados contenidos en la Tabla 1 del propio oficio, correspondientes a un periodo de retorno de diez años, así como las consideraciones técnicas señaladas por la CONAGUA, las cuales deberán ser observadas para la elaboración, a cargo del promovente, del proyecto de delimitación de terrenos federales.

- XX. *Que con fecha 21 de junio de 2024, el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada NAVES Y TERRENOS CCIMA, S.A. de C.V., presentó ante esta Secretaría el Estudio Geotécnico de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos, con fecha de elaboración enero de 2023, correspondiente al proyecto de fraccionamiento que pretende denominarse "PORTTO BLANCO CIMATARIO", respecto del predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, identificado con clave catastral 08 04 017 76 115 371, estudio que fue elaborado por la empresa especializada BCM GEOTECNIA, S.C., mismo que forma parte del expediente técnico del desarrollo y constituye un insumo técnico para la evaluación de la capacidad portante del suelo, condiciones de cimentación y diseño de la infraestructura vial, conforme a la normatividad aplicable.*

- XXI. Mediante oficio **SDUMA/0224-B/2024** de fecha **19 de diciembre de 2024**, en el que se **Otorga el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para el proyecto que pretende denominarse "PORTTO BLANCO CIMATARIO", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral **08 04 017 76 115 371** y una superficie total de **1,150,360.89 m²**.
- XXII. Mediante Oficio SDUMA/036/2025 de fecha 16 de enero de 2025 se remite para su revisión, análisis y validación al Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca en su calidad de Secretario de Obras Públicas del Municipio de Huimilpan el Estudio de Impacto Vial, relativo al Proyecto habitacional que se pretende denominar "PORTTO BLANCO CIMATARIO", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 08 04 017 76 115 371.
- XXIII. Mediante oficio SDUMA/1622/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, se Otorga la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación y Primera Etapa para el proyecto que pretende denominarse "PORTTO BLANCO CIMATARIO", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral **08 04 017 76 115 371** y una superficie total de **1,150,360.89 m²**, quedando las superficies de la siguiente manera:

ETAPA 1

MANZANA 1			
No. LOTE	USO	SUPERFICIE m2	No. VIVIENDAS
1	Comercial	66,287.10	0
2	Área verde 1	1,700.15	0
Total		67,987.25	0
MANZANA 2			
No. LOTE	USO	SUPERFICIE m2	No. VIVIENDAS
1	Área verde 2	698.43	0
2	Servicio (Planta de tratamiento)	2,350.06	0
3	Condominal	30,984.91	133
4	Comercial	2,314.56	0
5	Comercial	1,806.97	0
Total		38,154.93	133

MANZANA 6			
No. LOTE	USO	SUPERFICIE m2	No. VIVIENDAS
1	Amenidades (Pets Park)	1,824.48	0
2	Condominal	35,294.27	147
3	Condominal	41,688.72	120
Total		78,807.47	267

MANZANA 7			
No.LOTE	USO	SUPERFICIE m2	No.VIVIENDAS
1	Área Verde 3	1,597.08	0
2	Donación (Equipamiento)	15,793.47	0
3	Condominal	25,758.05	71
4	Servicio (Pozo de agua)	596.25	0
5	Condominal	20,093.03	29
6	Condominal	20,960.11	69
7	Condominal	26,450.11	69
8	Condominal	27,000.58	99
9	Condominal	22,174.33	94
10	Condominal	28,800.21	103
11	Condominal	32,915.36	137
12	Servicio (Pozo de agua)	585.54	0
Total		222,724.12	671
MANZANA 8			
No.LOTE	USO	SUPERFICIE m2	No.VIVIENDAS
1	Comercial	6,969.17	0
2	Condominal	19,100.29	76
3	Donación (Equipamiento)	12,901.26	0
4	Área verde 4	1,634.47	0
Total		40,605.19	76



ETAPA 2

MANZANA 2			
No. LOTE	USO	SUPERFICIE m2	No. VIVIENDAS
6	Condominal	28,669.51	113
7	Amenidades (kids Park)	1,499.86	0
8	Amenidades (Sport Zone)	8,144.62	0
Total		38,313.99	113

MANZANA 3			
No. LOTE	USO	SUPERFICIE m2	No. VIVIENDAS
1	Condominal	50,408.57	170
2	Condominal	35,554.38	50
Total		85,962.95	220

MANZANA 4			
No. LOTE	USO	SUPERFICIE m2	No. VIVIENDAS
1	Condominal	39,680.28	172
2	Condominal	48,218.97	202
3	Condominal	56,065.22	148
4	Amenidades (Zen Park)	929.82	0
Total		144,894.29	522

MANZANA 5			
No. LOTE	USO	SUPERFICIE m2	No. VIVIENDAS
1	Comercial	2,078.50	0
2	Condominal	34,724.61	89
3	Condominal	53,230.57	213
4	Amenidades (Fitness Park)	1,533.20	0
5	Condominal	46,188.46	169
Total		137,755.34	471

ETAPA 3

MANZANA 4

No.LOTE	USO	SUPERFICIE m2	No.VIVIENDAS
5	Condominal	45,449.55	199
6	Comercial	15,125.63	0
Total		60,575.18	199

MANZANA 6

No.LOTE	USO	SUPERFICIE m2	No.VIVIENDAS
6	Condominal	50,030.54	210
Total		50,030.54	210

TABLA RESUMEN PRIMERA ETAPA

	SUPERFICIE m2	No. Lotes	No. Viviendas	%
ÁREA VENDIBLE CONDOMINAL	331,219.97	12	1147	60.95%
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	79,202.28	5	0	14.58%
VIALIDAD	62,609.29	0	0	11.51%
ÁREA VERDE	5,630.13	4	0	1.04%
CANAL PLUVIAL	4,606.95	0	0	0.85%
SERVICIOS	3,531.85	3	0	0.65%
ARROYO INNOMINADO	7,156.43	0	0	1.32%
DONACION (EQUIPAMIENTO)	28,694.73	2	0	5.28%
DERECHO DE PASO	1,555.06	0	0	0.29%
ÁREA DE RESERVA POR LINEA ELECTRICA DE ALTA TENSION	13,107.82	0	0	2.41%
ÁREA AFECTADA AL DERECHO DE VÍA DE LA CARRETERA ESTATAL 430	6,092.33	0	0	1.12%
TOTAL	543,406.84	26	1147	100.00%

TABLA RESUMEN SEGUNDA ETAPA

	SUPERFICIE m2	No. LOTES	No. VIVIENDAS	%
ÁREA VENDIBLE CONDOMINAL	392,740.57	9	1326	87.34%
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	14,186.00	5	0	3.15%
DERECHO FEDERAL DEL ARROYO INNOMINADO	9,603.23	0	0	2.14%
VIALIDAD	33,123.47	0	0	7.37%
TOTAL	449,653.27	14	1326	100.00%

TABLA RESUMEN TERCERA ETAPA	SUPERFICIE m2	NO. LOTES	NO. VIVIENDA	%
ÁREA VENDIBLE CONDOMINAL	95,480.09	2	409	81.80%
VIALIDAD	6,118.62	0	0	5.24%
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	15,125.63	1	0	12.96%
TOTAL	116,724.34	3	409	100.0%

- XXIV. *Mediante inspección física realizada en fecha 7 de enero de 2026, por personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., donde se pretende desarrollar el fraccionamiento denominado "PORTTO BLANCO CIMATARIO", se verificaron las condiciones actuales del inmueble respecto del inicio de las obras de urbanización correspondientes a la Etapa 1, conforme al proyecto, así como al presupuesto y programa de obra presentados para la obtención de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, constatándose que, al momento de la inspección, el porcentaje de avance físico de las obras de urbanización es del 0.00%, no observándose trabajos de urbanización ejecutados.*
- XXV. *En fecha 26 de enero de 2026 la Dirección de Trámites, Inspección y Vigilancia de la Comisión Estatal de Infraestructura mediante oficio No. CEI/DTIV/00101/2026, autoriza el acceso provisional para el predio ubicado en la Carretera Estatal "Los Cues – Sta. Teresa – E. Carr. Est. 400", en el kilómetro 9+530, cuerpo izquierdo, Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., la cual tendrá una vigencia de 3 (tres) meses contados a partir de la emisión del presente documento.*
- XXVI. *Mediante Oficio SDUMA/107/2026 de fecha 28 de enero de 2026 emite visto bueno y/o validación de estudio técnico de impacto urbano del Fraccionamiento el cual pretende denominarse "PORTTO BLANCO CIMATARIO", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 08 04 017 76 115 371.*
- XXVII. *En fecha 29 de enero de 2026, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESUE/0016/2026, otorgó la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de la persona moral NAVES Y TERRENOS CCIMA, S.A. de C.V., para el proyecto denominado "PORTTO BLANCO CIMATARIO", consistente en la construcción y operación de un desarrollo habitacional en una superficie total de 514,900.00 m², que contempla 1,010 lotes habitacionales, de los cuales se autoriza una superficie de 339,699.28 m² para la construcción y urbanización de lotes habitacionales, cuatro lotes comerciales, vialidades, ciclovías, planta de tratamiento de aguas residuales y áreas verdes, destinándose el resto de la superficie únicamente para las obras aplicables a la edificación de viviendas y operación del proyecto, identificado como Fracción 1 de*

la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., emitiéndose dicha autorización de manera condicionada, sujeta al cumplimiento obligatorio de las medidas que mitigan los impactos en materia ambiental para su construcción y operación.

XXVIII. *Mediante Oficio SDUMA/130/2026 de fecha 30 de enero de 2026 emite visto bueno y/o validación de estudio técnico de impacto vial del Fraccionamiento el cual pretende denominarse "PORTTO BLANCO CIMATARIO", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 08 04 017 76 115 371.*

XXIX. *Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, las siguientes superficies correspondientes a la Etapa 1 del proyecto:*

- a) 28,694.73 m² por concepto de equipamiento urbano, equivalentes al 5.28% de la Etapa 1 y al 2.49% de la superficie total del proyecto;*
- b) 5,630.13 m² por concepto de áreas verdes, equivalentes al 1.04% de la Etapa 1 y al 0.49% de la superficie total del proyecto;*

Las superficies señaladas en los incisos anteriores suman un total de 34,324.86 m², equivalentes al 6.32% de la Etapa 1 y al 2.98% de la superficie total del proyecto.

Adicionalmente, el promovente deberá destinar una superficie de 62,609.29 m² por concepto de vialidades.

Se hace constar que el presente dictamen se emite exclusivamente para efectos de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización correspondiente a la Etapa 1, así como para la denominación del fraccionamiento y la nomenclatura de vialidades del proyecto general en su totalidad. En consecuencia, queda pendiente de cumplimiento, respecto de la totalidad del predio, la cesión correspondiente al uno por ciento (1%) destinado a plazas públicas, el remanente del cinco por ciento (5%) de equipamiento urbano, así como el remanente del cuatro por ciento (4%) de áreas verdes, mismos que deberán ser cubiertos en las etapas subsecuentes del desarrollo, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

XXX. *Presenta Presupuesto de Obras de Urbanización del Fraccionamiento el cual consta de las partidas de Trabajos Preliminares, Drenajes, Descargas de Agua Potable, Alcantarillado, Agua Potable, Drenaje Pluvial, Terracerías, Vialidades, Guarniciones y Banquetas, Jardinería, Instalación Hidráulica, Instalación Sanitaria, Instalación*

*Eléctrica, Voz y Datos y Señalética; con un monto total incluyendo IVA de **\$47,354,769.71** (Cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 71/100 M.N.), para la ejecución de los conceptos que se señalan, signado por el **Arq. Gerardo Gabriel González Melo** con cédula profesional **8262359** y registro ante el Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C. **CAEQ:112** quién se acredita como Director Responsable de Obra bajo registro **DRO:1181**, así como la bitácora de obra para la ejecución de obras de urbanización.*

- XXXI. *Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2026, referido en el artículo 24, Fracción XI, numeral 1, el propietario deberá cubrir ante la Secretaria de Finanzas Municipal por concepto Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos el importe que resulte de aplicar el 1.50 % aplicado al presupuesto de la obra de urbanización:*

$\$ 47,354,769.71 \times 1.50\% = \$ 710,321.55$ (Setecientos diez mil trescientos veintín pesos 55/100 M.N.)

- XXXII. *Referente a la nomenclatura propuesta para la Etapa 1 del desarrollo inmobiliario el cual se pretende denominar "PORTTO BLANCO CIMATARIO", el promotor propone para las vialidades objeto del presente acuerdo las siguientes:*

- *Boulevard Portto Blanco*
- *1ª. Privada Desierto*
- *2ª. Privada Desierto*
- *Circuito Arroyo A*
- *Circuito Arroyo B*
- *Circuito Arroyo C*

- XXXIII. *Se verifíco en los Archivos de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna calle existente en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como se indica a continuación:*

- *Boulevard Portto Blanco*
- *1ª. Privada Desierto*
- *2ª. Privada Desierto*
- *Circuito Arroyo A*
- *Circuito Arroyo B*
- *Circuito Arroyo C*

- XXXIV. *Por lo anterior el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2026, en su artículo 24, fracción III, numeral 4, inciso a) y d).*

NOMENCLATURA PROPUESTA FRACCIONAMIENTO "PORTTO BLANCO CIMATARIO"				
DENOMINACIÓN	LONGITUD	PRIMEROS 100 ML 30 UMA	METROS EXCEDENTES	TOTAL
			POR @ 10 ML ADICIONALES 2.5 UMA	
Boulevard Portto Blanco	1,460.48	\$3,519.30	\$39,899.48	\$43,418.78
1ª Privada Desierto	61.39	\$3,519.30	\$0.00	\$3,519.30
2ª Privada Desierto	60.79	\$3,519.30	\$0.00	\$3,519.30
Circuito Arroyo A	281.45	\$3,519.30	\$5,321.47	\$8,840.77
Circuito Arroyo B	301.97	\$3,519.30	\$5,923.28	\$9,442.58
Circuito Arroyo C	520.68	\$3,519.30	\$12,337.49	\$15,856.79
TOTAL (Ochenta y cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.)				\$84,597.52

XXXV. Con base artículo 24 Fracción IX numeral 2 inciso b, numerales 3, 7, 14 y 15, de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 para el Municipio de Huimilpan el desarrollador deberá cubrir los siguientes pagos:

- Por la emisión de Autorización de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación
175 UMA = **\$ 20,529.25**
(veinte mil quinientos veintinueve pesos 25/100 M.N.)
- Por la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de acuerdo a la superficie total y al uso de suelo del desarrollo inmobiliario en la modalidad de fraccionamiento, por M2, se causará y pagará:

$$0.10 \text{ UMA} \times m2 \text{ habitacional} = 0.10 (117.31) \times (62,609.29) = \$ 734,469.58$$

TOTAL

\$ 734,469.58

(Setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 58/100 M.N.)

- Por la emisión del Dictamen Técnico de Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización:
160 UMA = **\$18,769.60**
(Dieciocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.)
- Por la emisión de Dictamen Técnico de Autorización de Denominación de Desarrollo Inmobiliarios en modalidad de Fraccionamiento, se causará y pagará:
160 UMA = **\$18,769.60**
(Dieciocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.)

- Por la emisión de Dictamen Técnico de Autorización de Nomenclatura para Desarrollo Inmobiliarios en modalidad de Fraccionamiento se causará y pagará:
160 UMA **\$18,769.60**
(Dieciocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.)

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE** la petición realizada respecto a la **Autorización de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento y de la Etapa 1**, que se pretende realizar en el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., identificado con clave catastral 08 04 017 76 115 371 y una superficie total de 1,150,360.89 m2.
2. Así mismo considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE** la petición realizada respecto a la **Denominación para el desarrollo inmobiliario en la modalidad de Fraccionamiento habitacional**, que se proyectó y que se pretende realizar en el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., identificado con clave catastral 08 04 017 76 115 371 y una superficie total de 1,150,360.89 m2, el cual sería el descrito a continuación:

"PORTTO BLANCO CIMATARIO"

3. Respecto de la Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento para la Etapa 1 objeto de la presente opinión técnica, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir la Opinión **FAVORABLE** para la autorización de las mismas, para quedar de la siguiente manera:
 - Boulevard Portto Blanco
 - 1ª. Privada Desierto
 - 2ª. Privada Desierto
 - Circuito Arroyo A
 - Circuito Arroyo B
 - Circuito Arroyo C
4. Esta Secretaría con base al dictamen antes descrito considera **FACTIBLE** que se otorgue la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de la Etapa 1, que se pretende realizar en el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I,

Municipio de Huimilpan, Qro., identificado con clave catastral 08 04 017 76 115 371 y una superficie total de 1,150,360.89 m2, quedando las superficies de acuerdo a la tabla de Superficies del fraccionamiento referidas en el punto XXIII del Dictamen Técnico, de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

- 5. Con fundamento en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá una vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al otorgamiento. En su caso que el desarrollador no concluya las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previamente a su vencimiento.*
- 6. Para dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2025, así como lo establecido en el artículo 163 del Código urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir antes la Secretaria de Finanzas Municipal por concepto de Derechos e impuestos prestados por el Dictamen Técnico por:*

- Por la emisión de Autorización de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación 176 UMA = **\$ 20,529.25**
(veinte mil quinientos veintinueve pesos 25/100 M.N.)*

- Por la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de acuerdo a la superficie total y al uso de suelo del desarrollo inmobiliario en la modalidad de fraccionamiento, por M2, se causará y pagará:*

$$0.10 \text{ UMA} \times \text{m2 habitacional} = 0.10 (117.31) \times (62,609.29) = \$ 734,469.58$$

TOTAL

\$ 734,469.58

(Setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 58/100 M.N.)

- Por la emisión del Dictamen Técnico de Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización:*

*160 UMA = **\$18,769.60***

(Dieciocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.)

- Por la emisión de Dictamen Técnico de Autorización de Denominación de Desarrollo Inmobiliarios en modalidad de Fraccionamiento, se causará y pagará:*

*160 UMA = **\$18,769.60***

(Dieciocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.)

- *Por la emisión de Dictamen Técnico de Autorización de Nomenclatura para Desarrollo Inmobiliarios en modalidad de Fraccionamiento se causará y pagará:*
160 UMA **\$18,769.60**
(Dieciocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.)

Lo anterior deberá cubrirse en un plazo máximo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha de su autorización; una vez efectuados los pagos correspondientes, el promotor deberá remitir copia de los recibos de pago a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para los efectos administrativos y de control conducentes.

- 7.** *Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, las siguientes superficies correspondientes a la Etapa 1 del proyecto:*

- c) *28,694.73 m² por concepto de equipamiento urbano, equivalentes al 5.28% de la Etapa 1 y al 2.49% de la superficie total del proyecto;*
- d) *5,630.13 m² por concepto de áreas verdes, equivalentes al 1.04% de la Etapa 1 y al 0.49% de la superficie total del proyecto;*

Las superficies señaladas en los incisos anteriores suman un total de 34,324.86 m², equivalentes al 6.32% de la Etapa 1 y al 2.98% de la superficie total del proyecto.

Adicionalmente, el promovente deberá destinar una superficie de 62,609.29 m² por concepto de vialidades.

Se hace constar que el presente dictamen se emite exclusivamente para efectos de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización correspondiente a la Etapa 1, así como para la denominación del fraccionamiento y la nomenclatura de vialidades del proyecto general en su totalidad. En consecuencia, queda pendiente de cumplimiento, respecto de la totalidad del predio, la cesión correspondiente al uno por ciento (1%) destinado a plazas públicas, el remanente del cinco por ciento (5%) de equipamiento urbano, así como el remanente del cuatro por ciento (4%) de áreas verdes, mismos que deberán ser cubiertos en las etapas subsecuentes del desarrollo, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

- 8.** *De conformidad con el artículo 158 del Código Urbano del Estado de Querétaro "La escritura que señale las áreas materia de la transmisión gratuita, no causará impuesto de traslación de dominio, ni pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en*

que se publique la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización". Por lo que, en caso de aprobarse, se otorgan 30 días hábiles para la formalización de la escritura que señale la transmisión gratuita a favor del municipio.

9. *El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento denominado "PORTTO BLANCO CIMATARIO", la siguiente documentación:*

- a) Autorización de Proyecto Geométrico de Acceso Carretero definitivo emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura.*
- b) Presentar los proyectos ejecutivos de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, emitidos y debidamente validados por el Organismo Operador de Agua correspondiente, mismos que deberán contemplar la totalidad del fraccionamiento o, en su caso, al menos la totalidad de la Etapa 1 del proyecto.*
- c) Deberá de presentar el Visto Bueno de Protección Civil autorizado vigente por la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Huimilpan, para las etapas de construcción, de operación y habitabilidad, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo considerar las medidas preventivas necesarias para prevención de inundaciones, hundimientos, deslaves y/o derrumbes que se pudiesen ocasionar en el sitio, dadas las características topográficas del predio.*
- d) Presentar propuesta de obras de regulación de los escurrimientos pluviales que se generen en el predio validados por la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, así como el diseño y construcción del drenaje pluvial.*
- e) Presentar el documento que acredite el cierre definitivo del procedimiento administrativo instaurado por la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano (PEPMADU), derivado de las actuaciones de inspección y vigilancia realizadas en el predio objeto del proyecto, debidamente emitido por la autoridad competente.*

10. *Debido a que en su sembrado de proyecto se observa que pretende realizar una estructura de cruce o conexión con el Arroyo Innominado, deberá gestionar previo a su construcción, ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el "Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica" y la "Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la CONAGUA", mismos que deberán reflejarse en la lotificación indicando descripción y folios de autorización.*

- 11.** *Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido.*
- 12.** *Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como personas de la tercera edad, niños, carriolas, entre otros.*
- 13.** *El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala en Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar antes la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, evidencias del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.*
- 14.** *El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con el Artículo 164 del Código Urbano de Estado de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento.*
- 15.** *El desarrollador deberá colocar por su cuenta, las señaléticas de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.*
- 16.** *El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.*
- 17.** *El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se les han impuesto en el dictamen de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido como base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.*
- 18.** *Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de intervención sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que se le indique, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante esta Secretaría, como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.*

- 19.** *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
- 20.** *En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los plazos establecidos.*
- 21.** *Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.*
- 22.** *Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- 23.** *Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.*
- 24.** *El acuerdo por el cual, en su caso, el H. Ayuntamiento de Huimilpan autorice la petición realizada, deberá de ser publicado por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante con base al artículo 189 del Código Urbano de Estado de Querétaro.*
- 25.** *La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.*
- 26.** *Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento notificar a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaria de Administración, Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a los interesados el acuerdo que resulte.*

El presente es un documento informativo de carácter técnico, y se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y, en su caso, la aprobación que conforme a derecho corresponda, precisándose que la facultad de autorizar o negar la solicitud ingresada por el promovente ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, corresponde

exclusivamente al H. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

17. Con fundamento en los artículos 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

I...

- VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. - Cuya competencia será la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

18. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 2) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – **SE AUTORIZA** la **DENOMINACIÓN** para el desarrollo inmobiliario en la modalidad de Fraccionamiento habitacional en el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., identificado con clave catastral **08 04 017 76 115 371**

"PORTTO BLANCO CIMATARIO"

En razón de las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando 16 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas en la misma.

SEGUNDO. - **SE AUTORIZA** la **NOMENCLATURA** de las vialidades del Fraccionamiento Habitacional para la Etapa 1, en el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., para quedar de la siguiente manera:

- **Boulevard Portto Blanco**
- **1ª. Privada Desierto**
- **2ª. Privada Desierto**
- **Circuito Arroyo A**
- **Circuito Arroyo B**
- **Circuito Arroyo C**

En razón de las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando 16 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas dentro de la misma.

TERCERO. - SE AUTORIZA la **LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** del Fraccionamiento de la Etapa 1 en el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., quedando las superficies de acuerdo a la tabla de Superficies descrita en el considerando 16 del presente acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

CUARTO. - SE AUTORIZA el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento y de la Etapa 1 que se pretende realizar en el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., en razón de las consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando 16 del presente acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

QUINTO. - El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando 16 de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma. El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá de presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías Mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

SEXTO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan para que determine y recaude las cantidades que el promovente deberá de pagar por concepto de derechos, aprovechamientos, impuestos y cualesquiera que se generen con motivo de la presente autorización en los términos dispuestos por la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro, para el Ejercicio 2026, así mismo entregue las liquidaciones correspondientes al promovente para que éste las cubra ante la Secretaría de Finanzas y presentar los comprobantes de pago ante las Secretarías del Ayuntamiento y Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente.

SÉPTIMO.- Los pagos, que con motivo de la presente autorización se generen, deberán realizarse de manera previa al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo dentro de la Gaceta Municipal; por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación, hasta en tanto no se encuentren debidamente finiquitados los pagos correspondientes a los derechos, aprovechamientos y cualquier otro que se genere con motivo de la presente autorización en los términos que dispone la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, para el ejercicio 2026.

El seguimiento del cumplimiento referente a los pagos señalados en el presente proveído, se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, no obstante, el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de estas ante las Secretarías de Ayuntamiento y Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

OCTAVO. - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que dé seguimiento al cumplimiento respecto de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica emitida por dicha dependencia, citada en el considerando 16 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. - El presente instrumento deberá de protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro a costa del solicitante, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la notificación de este

DÉCIMO. - El incumplimiento por parte del promovente de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo será causa revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

DÉCIMO PRIMERO. - Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Huimilpan, Qro., y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Finanzas, para que de manera directa y en el ámbito de sus competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación, por dos ocasiones en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, y por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con intervalo de al menos 6 días entre y una y otra, con cargo al promovente, debiendo presentar copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de la primera publicación en los medios de difusión señalados en el transitorio PRIMERO del presente acuerdo

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la persona titular de la Secretarías de: Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas Públicas, Administración, así como a la Dirección Jurídica y Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MARZO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se autoriza la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano denominado "El Fresno Segunda Sección".

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II y V incisos a), d), f) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2,

30 fracción II incisos a), c), d), y e), 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 13 fracciones I, III, IV y XII, 14 fracciones IV y VII, 28 fracciones IV y VI, 61, 62, 143, 144, 145, 146, 148 y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 2 Fracción II, 6, 7 fracción VIII, 8 fracción VIII, 9 fracción XI, último párrafo de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2 fracción I, 3, 4, 9 fracciones II y V, 23, 27, 29, 30, 31, 32 y 34 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 5, 156 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; 42 fracción II, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El artículo 1 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, tiene por objeto promover, proteger y garantizar los derechos humanos en materia de acceso a la vivienda digna, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, estableciendo las bases normativas y procedimientos a que debe ajustarse en el Estado de Querétaro, la regularización de los predios urbanos, predios rústicos, los asentamientos humanos irregulares y los inmuebles de carácter social.
4. Considerando que la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales

del Estado de Querétaro, en su artículo 2 fracción I, considera que el Asentamiento humano irregulares es el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en los términos de lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

5. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código, señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
6. Que, atendiendo a lo indicado en la multicitada ley, corresponde al Honorable Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la autorización de la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano **"El Fresno Segunda Sección"**, Huimilpan, Qro.
7. A través del oficio SDUMA/060/2026, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, solicita poner a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, la autorización de la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano denominado **"El Fresno Segunda Sección"**, Huimilpan, Qro, solicitud radicada en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **146-2026**.
8. Se hace constar la propiedad del asentamiento humano en comento, mediante título de propiedad número 000000006887 de fecha 13 de junio de 2012, con el cual la C. Antonia Colchado Terrazas, ampara la propiedad del predio identificado como Parcela 226 Z-2 P1/1 del Ejido Lagunillas, Municipio de Huimilpan, Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 25,832.77 m2 (veinticinco mil ochocientos treinta y dos punto setenta y siete metros cuadrados), Inscrito en Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 28687.
9. Mediante escritura pública 3,326, de fecha 8 de diciembre de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Notario Titular asignado para actuar en la Notaría Pública Número 46 de la Demarcación de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, la comparecencia de los señores J. Luis Martínez García, Francisco Daniel Trejo Rojas y José Gustavo Rojas Acosta, para formalizar la Constitución de una Asociación Civil bajo la denominación de "COLECTIVO DE VECINOS DEL FRESNO HUIMILPAN A.C."
10. Mediante escritura pública número 19, 087, de fecha 17 de junio de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Ramón Juárez Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 8 de la Demarcación de San Juan del Río, Querétaro, la C. Antonia Colchado

Terrazas otorgó un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, con carácter de Irrevocable, en favor del Municipio de Huimilpan. Dicho poder es específicamente sobre la Fracción 9 de la Parcela 226 Z-2 P1/1 del Ejido Lagunillas, con una superficie de 25,832.77 m2.

11. Derivado de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano remite la opinión técnica, a través del oficio referido en el considerando 7, del cual se desprende lo siguiente:

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción V y 58 ,59 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se emite Opinión Técnica que resuelva la procedencia de la solicitud realizada por la señora C. Antonia Colchado Terrazas, propietarios del predio y el C. J. Luis Martínez García, Presidente de la Asociación de Colonos denominado "COLECTIVO DE VECINOS DEL FRESNO HUIMILPAN".

CONSIDERANDOS

1. *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
2. *El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*
3. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.*
4. *Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e*

Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

5. *Que, en congruencia con lo dispuesto por el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de una vivienda adecuada, así como con el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, aprobado por el H. Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado, la regularización del asentamiento humano irregular constituye una medida de interés público orientada al fomento del acceso a la vivienda, la integración ordenada del desarrollo urbano y la dotación de certeza jurídica en la tenencia de la tierra a sus ocupantes, contribuyendo con ello a mejorar sus condiciones de seguridad jurídica y patrimonial.*

ANTECEDENTES

1. *En fecha 3 de junio de 2025, la C. Antonia Colchado Terrazas, en su calidad de propietaria del predio identificado como Parcela 226 Z-2 P 1/1 del Ejido Lagunillas, otorgó su consentimiento expreso al Municipio de Huimilpan para realizar los trámites y gestiones necesarios conducentes a la regularización del asentamiento humano irregular denominado "El Fresno Segunda Sección".*
2. *La C. Antonia Colchado Terrazas se identifica mediante credencial del Instituto Nacional Electoral, con número de folio 1817960266, con vigencia al año 2028.*
3. *En fecha 3 de junio de 2025 el C. J Luis Martínez García, Presidente del Comité de colonos denominado "COLECTIVO DE VECINOS DEL FRESNO HUIMILPAN" A.C., solicita al Mtro. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal, ingresar en el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, Querétaro;*
4. *Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Rústicos y sociales del Estado de Querétaro, publicada el 4 de agosto de 2023 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.*
5. *Asimismo, este proceso se alinea con el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, aprobado en*

Cabildo el 28 de noviembre de 2024 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre del mismo año.

- 6. Se exhibe el Título de Propiedad número 000000006887, de fecha 13 de junio de 2012, mediante el cual se acredita la titularidad de la C. Antonia Colchado Terrazas respecto del predio en cuestión.*
- 7. Consta en la Escritura Pública número 42,702, de fecha 12 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público 13 de la demarcación Querétaro, la protocolización de la subdivisión de la cual se desprende el inmueble objeto de este dictamen, identificado como Fracción 9 de la parcela 226 Z-2 P1/1, del ejido de Lagunillas, Municipio de Huimilpan, Querétaro. Dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 28687, amparando una superficie total de 25,832.77 m² (veinticinco mil ochocientos treinta y dos punto setenta y siete metros cuadrados).*
- 8. Consta en la Escritura Pública número 3,326, de fecha 8 de diciembre de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Notario Titular asignado para actuar en la Notaría Pública Número 46 de la Demarcación de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, la comparecencia de los señores J. Luis Martínez García, Francisco Daniel Trejo Rojas y José Gustavo Rojas Acosta, para formalizar la Constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación de "COLECTIVO DE VECINOS DEL FRESNO HUIMILPAN" A.C.*
- 9. Mediante la Escritura Pública número 19,087, de fecha 17 de junio de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Ramón Juárez Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 8 de la Demarcación de San Juan del Río, Querétaro, la C. Antonia Colchado Terrazas otorgó un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, con carácter de Irrevocable, en favor del Municipio de Huimilpan. Dicho poder es específicamente sobre la Fracción 9 de la Parcela 226 Z-2 P 1/1 del Ejido Lagunillas, con una superficie de 25,832.77 m² (veinticinco mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados, setenta y siete metros cuadrados).*
- 10. La Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ), mediante el oficio número SEDESOQ/SDCRT/DERT/0080/2026, emitió la constancia oficial que acredita el registro del asentamiento humano irregular denominado 'El Fresno Segunda Sección' en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares (PUAHI). Dicho asentamiento se localiza en la Fracción 9 de la Parcela 226 Z-2 P 1/1 del Ejido Lagunillas, Localidad de El Fresno, Municipio de Huimilpan; inmueble identificado con la clave catastral 080401301001014 y una superficie de 25,832.77 m²*

(veinticinco mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados con setenta y siete metros cuadrados).

- 11. Con fecha 5 de junio de 2025, la Lic. María Cecilia Ortiz Hernández, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, expidió Certificado de Libertad de Gravamen, indicando que practicada una búsqueda minuciosa en los archivos de la Subdirección del Registro Público de la Propiedad de Amealco, a fin de inquirir acerca de los gravámenes y/o anotaciones que pudiera reportar el predio identificado como Fracción 9 de la parcela 226 Zona-2 P 1/1, del Ejido Lagunillas, Municipio de Huimilpan con área de terreno de 25,832.77 m² (veinticinco mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados con setenta y siete metros cuadrados) y no se encontró ninguno que lo afecte.*
- 12. Mediante oficio CMPCH/OT/020/2025, de fecha 05 de julio de 2025, la Coordinación Municipal de Protección Civil de Huimilpan, emite el informe de Riesgo Medio Aceptable, para el polígono correspondiente al asentamiento humano irregular denominado "El Fresno Segunda Sección", con clave catastral 080401301001014.*
- 13. Por conducto del oficio DJVI/5074/2025, de fecha 24 de junio de 2025, la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía del Estado, informó que, habiendo realizado una búsqueda y revisión en los registros de las Direcciones de Acusación e Investigación, que integran este Organismo Autónomo, no se encontraron carpetas de investigación o registro de procesos judiciales relacionados con el Asentamiento denominado "El Fresno Segunda Sección".*
- 14. Mediante oficio SDUMA/0822/2025, de fecha 01 de julio de 2025, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emitió el informe de uso de suelo correspondiente al predio identificado como Fracción 9 de la parcela 226 Z-2 p 1/1 del Ejido Lagunillas, ubicado en la Localidad de El Fresno, Municipio de Huimilpan, con clave catastral 080401301001014, con una superficie de 25,832.77 m² (veinticinco mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados con setenta y siete metros cuadrados), el cual, conforme al Programa Municipal del Desarrollo Urbano de Huimilpan (PMDUH) cuenta con un uso de suelo Comercio y Servicios, Densidad Mínima (CS-Mn), Equipamiento (E) y Habitacional Rural Densidad Mínima (HR-Mn).*
- 15. Conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Huimilpan, Qro., vigente, el predio se localiza dentro de las Unidades de Gestión Ambiental UGA 02, Desarrollo Urbano, y UGA 08, Aprovechamiento Sustentable.*
- 16. El predio identificado como Fracción 9 de la parcela 226 Z-2 P 1/1 del Ejido Lagunillas, ubicado en la Localidad de El Fresno, Municipio de Huimilpan, con clave catastral 080401301001014 y una superficie de 25,832.77 m² (veinticinco mil*

ochocientos treinta y dos metros cuadrados con setenta y siete metros cuadrados), cuenta con Dictamen de Uso de Suelo de fecha 01 de julio del año en curso, emitido mediante oficio SDUMA/0810/2025, con folio DUS/113/2025.

17. Asimismo, obra en el expediente el oficio SDUMA/050/2026, de fecha 16 de enero de 2026, por el cual se otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 191 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en el artículo 13 de los Lineamientos del Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.
18. Anexo al oficio señalado en el antecedente inmediato anterior, se integra el Plano de Lotificación con clave LOT-01, Plano Manzanero con Lotificación, en los que se detalla el desglose de superficies, conforme a lo siguiente:

ASENTAMIENTO	
EL FRESNO SEGUNDA SECCIÓN	
USO	SUPERFICIE
LOTES HABITACIONALES	16,733.66
EQUIPAMIENTO	5,094.67
INFRAESTRUCTURA URBANA	94.50
VIALIDADES	3,909.94
SUPERFICIE TOTAL	25,832.77

19. Mediante oficio CRT/001/2026 de fecha 19 de enero de 2026, a través de la Coordinación de Regularización Territorial del Municipio de Huimilpan, se emitió el Dictamen de Viabilidad para la Regularización del Asentamiento Irregular denominado "EL FRESNO SEGUNDA SECCIÓN", predio identificado como Fracción 9 de la parcela 226 Z-2 P 1/1 del ejido de lagunillas, Municipio de Huimilpan, con superficie de 25,832.77 m² (veinticinco mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados con setenta y siete metros cuadrados).
20. Atendiendo a los criterios previstos en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, se acreditó que la ocupación real del asentamiento es del 65% de sus lotes, y que su origen data del año 2008, con una antigüedad de diecisiete años.
21. Se tiene de conocimiento de la existencia de un derecho de paso denominado "A Vegil camino a lagunillas" Que da acceso al Asentamiento Humano denominado "El Fresno Segunda Sección" de acuerdo al título de propiedad número 000000006887. Lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 fracción V de la Ley

para la regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro.

22. *En relación con la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las vialidades que integran el asentamiento, la misma se encuentra indicada en el plano anexo, y corresponde a las siguientes denominaciones:*

- CALLE ENCINO
- CALLE JACARANDA
- CALLE SABINO
- CALLE CAPULIN

23. *Se realizó el análisis correspondiente, verificado la continuidad del nombre de las vialidades colindantes, así mismo, se revisó que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, y que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:*

- CALLE ENCINO
- CALLE JACARANDA
- CALLE SABINO
- CALLE CAPULIN

24. *En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.*

DICTAMEN TÉCNICO:

- I. *Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, y conforme al plano de lotificación autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente con Oficio número SDUMA/050/2026 de fecha 16 de enero de 2026, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente considera **FACTIBLE** y pone a consideración del Ayuntamiento la autorización de la **Regularización del Asentamiento Humano denominado "EL FRESNO SEGUNDA SECCIÓN", así como la Nomenclatura y Venta de Lotes** predio identificado como Fracción 9 de la parcela 226 Z-2 P 1/1 del ejido de lagunillas, Municipio de Huimilpan, con superficie de 25,832.77 m² (veinticinco mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados con setenta y siete metros cuadrados), así como la definición de los*

términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

- II. *El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, Legislatura del Estado de Querétaro, así como el Programa para Regularizar Asentamiento Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 19 de diciembre de 2024.*
- III. *En lo que refiere a la nomenclatura de calle propuesta, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:*

- CALLE ENCINO
- CALLE JACARANDA
- CALLE SABINO
- CALLE CAPULIN

Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, se encuentran obligados a:

- A) *Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan la superficie de 3,909.94 m² por concepto de Vialidad, 5,094.67 m² por concepto de equipamiento y 94.50 m² como infraestructura urbana del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.*
- B) *Que en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del presente deberá acreditar la celebración de un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano.*

La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos.

Asimismo, cuando se ejecuten las obras de urbanización faltantes, y previo a la entrega del asentamiento al Ayuntamiento, deberá notificarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Municipal y obtenerse las autorizaciones correspondientes.

Una vez formalizada la entrega del asentamiento al Ayuntamiento, cualquier obra de urbanización que se pretenda ejecutar deberá ser dictaminada y autorizada por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Huimilpan; en estos casos, deberá igualmente notificarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Municipal para su conocimiento.

C) Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.

IV. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

V. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

VI. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios que conforman el asentamiento, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

VII. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad de los solicitantes que presente ante dicha instancia para su validación.

VIII. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago conforme a lo que se establece en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

IX. De conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción III, numeral 4, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2026, y mediante oficio número SF/162/2026, de fecha 02 de marzo de 2026, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, se autorizó la exención del pago por la expedición de dictámenes, opiniones y autorizaciones requeridos dentro del proceso de regularización del asentamiento humano irregular denominado "El Fresno Segunda Sección".

- X. *Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación a Título Gratuito de la vialidad.*
- XI. *Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.*

12. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa considera factible, **la regularización, nomenclatura y venta de lotes** del asentamiento humano denominado **"El Fresno Segunda Sección"**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, de este instrumento.

13. Por lo anteriormente expuesto, y en base a la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y sus áreas técnicas, así como el análisis, estudio y opinión técnica realizado por la misma, resalta que se considera factible la autorización de la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano denominado **"El Fresno Segunda Sección"** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 5 inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: SE AUTORIZA la regularización del asentamiento humano denominado **"El Fresno Segunda Sección"**, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 11 del presente acuerdo.

SEGUNDO. – SE AUTORIZA la nomenclatura de vialidades del asentamiento humano denominado **"El Fresno Segunda Sección"**, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 11 del presente acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA la venta de lotes del asentamiento humano denominado **"El Fresno Segunda Sección"**, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 11 del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Jurídica, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con la colaboración de la Secretaría de Obras Públicas Municipales en el ámbito de sus facultades y a la Asociación Civil **"COLECTIVO DE VECINOS DEL FRESNO HUIMILPAN A.C."** para que se firme el convenio respectivo para el equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el asentamiento, estando a lo previsto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, de conformidad con el **considerando 11** del presente instrumento.

QUINTO. La persona moral denominada **"COLECTIVO DE VECINOS DEL FRESNO HUIMILPAN A.C."**, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Huimilpan; lo anterior de conformidad con el convenio de participación que para efectos se celebre entre ésta y el Municipio de Huimilpan, conforme a lo estipulado en el **considerando 11** del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio de participación que para efectos se celebre entre la asociación civil denominada **"COLECTIVO DE VECINOS DEL FRESNO HUIMILPAN A.C."** y el Municipio de Huimilpan.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Jurídica y/o a la Secretaría de Administración, para que con la asociación civil denominada **"COLECTIVO DE VECINOS DEL FRESNO HUIMILPAN A.C."** realicen los trámites y gestiones correspondientes con cargo al Municipio de Huimilpan, para la transmisión a éste a título gratuito y mediante escritura pública de la superficie de 3,909.94 metros cuadrados, por concepto de vialidad, 5,094.67 metros cuadrados por concepto de equipamiento y 94.50 metros cuadrados como infraestructura urbana; debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

OCTAVO. La asociación civil denominada **"COLECTIVO DE VECINOS DEL FRESNO HUIMILPAN A.C."**, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el **considerando 11** del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente constancia de cada uno de los cumplimientos.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Jurídica y/o a la Secretaría de Administración, para que con la asociación civil denominada **"COLECTIVO DE VECINOS DEL FRESNO HUIMILPAN A.C."**, lleven a cabo la protocolización e inscripción del presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Amealco a costa del Municipio, hecho lo cual deberá remitir copias certificadas a las Secretarías de

Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y del Ayuntamiento para conocimiento.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales a efecto de validar y determinar los montos que habrán de cubrirse por concepto de los derechos e impuestos descritos en la opinión técnica citada dentro del **considerando 11** del presente Acuerdo, así como de los trabajos técnicos necesarios para la regularización del asentamiento.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a cada una de las dependencias del Municipio de Huimilpan, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite relacionado con la presente regularización, así mismo a verificar el seguimiento del presente Acuerdo debiendo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación de este.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación,

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la persona titular de la Secretarías de Gobierno, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Obras Públicas Municipales, Finanzas Públicas, Servicios Públicos Municipales y Administración, así como a la Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección Jurídica y a la Asociación Civil "**COLECTIVO DE VECINOS DEL FRESNO HUIMILPAN A.C.**", por conducto de su representante legal.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Todo por la Movilidad" y sus Reglas de Operación**. Mismo que se transcribe a continuación:

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 4, 115, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 110 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 4, 9 al 22, 33, 55 y 60 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 párrafo tercero, 30 fracciones I y VII, y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracciones XII y XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 42 fracción II y VII, 46, 48, 49 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el artículo 122 apartado C, del ordenamiento federal antes citado, señala que los Municipios, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión. Para eficaz coordinación a que se refieren las líneas precedentes, dicha ley establecerá las bases para la organización y el funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del

equilibrio ecológico; transporte; tránsito agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

3. Que con fundamento en los artículos 4, 9 al 22, 31, 55 y 60 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México integrarán la planeación de movilidad y seguridad vial en los instrumentos territoriales, metropolitanos, urbanos, rurales e insulares vigentes. Así mismo, gestionarán conjuntamente los planes, programas, estrategias y acciones de desarrollo urbano, de movilidad y de seguridad vial y desarrollarán legislación o mecanismos de coordinación y cooperación administrativa para disminuir la desigualdad que resulta de la segregación territorial.
4. Que los Municipios en materia de transporte y dentro de su ámbito territorial, están facultados para intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial, de conformidad al artículo 19 fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
5. Que mediante oficio SDSE/125/2026 de fecha 06 de marzo del 2026, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Social de Huimilpan, Qro, por medio del cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la propuesta de las Reglas de Operación del Programa "Todo por la Movilidad", a fin de que sea turnado a las Comisiones que por competencia correspondan, y en su caso, se presente al Pleno del Ayuntamiento de Huimilpan para su aprobación.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6 inciso 2) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el **"Todo por la Movilidad"**, así como sus Reglas de Operación, en términos del Considerando 5 del presente instrumento, así como del anexo único, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Social, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación de las Presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Social, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de estas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Finanzas para que en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, consideren las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la implementación del presente Programa dentro de los presupuestos de Egresos de 2026 y 2027.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías Desarrollo Social, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

ANEXO UNICO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "TODO POR LA MOVILIDAD" EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

ÍNDICE

GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN
2. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA
3. OBJETIVO GENERAL
4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

5. ALCANCE
6. COBERTURA
7. POBLACIÓN OBJETIVO
8. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS
9. PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS
10. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS
11. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES
12. INSTANCIAS PARTICIPANTES
 - 12.1 INSTANCIA EJECUTORA
 - 12.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE
13. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
14. OPERACIÓN DEL PROGRAMA
 - 14.1 PROCESO (S)
 - 14.2 EJECUCIÓN
15. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
16. EVALUACIÓN
 - 16.1 INTERNA
17. TRANSPARENCIA
 - 17.1 INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO
18. QUEJAS Y DENUNCIA
19. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

GLOSARIO

Asistente: Personal con perfil educativo y capacitado para acompañar, guiar, instruir, y asistir durante el recorrido a los usuarios del transporte.

Apoyo para transporte: Cantidad económica que el Municipio autorizará para otorgar a cada uno de los beneficiarios.

Ascenso: Abordar la unidad para dar inicio a un traslado.

Automotor: Vehículo provisto de un motor de explosión o combustión.

Botiquín: Es el conjunto de materiales, equipo y medicamentos que se utilizan para aplicar los primeros auxilios a una persona que ha sufrido un accidente o una enfermedad repentina.

Código de conducta: Instrumento de gestión que establece reglas, normas, y estructuras para perfilar las prácticas y comportamientos específicos que deben ser alentados o prohibidos para el buen funcionamiento práctico del programa.

Descenso: Abandonar la unidad para dar fin a un traslado.

DVR: Dispositivo de grabación de video en formato digital.

GPS: Sistema americano de navegación y localización mediante satélites.

Incidencia: Suceso o problema que se da como un asunto que modifica la regularidad dentro de protocolo de operación.

Manejo a la Defensiva: Es la capacidad que tiene un operador para conducir con habilidad y conocimiento, anticipándose a todo tipo de acontecimientos, principalmente a los errores de los demás, así como a las condiciones adversas. Evitando en todo momento ser partícipe de accidentes.

Mesa de control: Lugar donde se reciben las órdenes para el servicio mecánico de las unidades.

Municipio: Es la entidad político-jurídica en que se dividen los estados, está integrada por una población, asentada en un espacio geográfico, con normas jurídicas propias y un órgano de gobierno que es al Ayuntamiento. Municipio de Huimilpan.

Operador: Conductor capacitado encargado de operar las unidades asignadas al Programa.

Patio en encierro o "Patio de Operaciones": Lugar de resguardo para las unidades, punto de partida de la operación.

Personal operativo: Son los operadores y asistentes que realizan el trabajo en el patio de encierro.

Protocolo: Conjunto de reglas que se deben seguir en el proceso de operación y ejecución del programa para actuar de manera efectiva.

Ruta: Recorrido asignado a la unidad.

Sostenibilidad: Refiere a algo que está en condiciones de conservarse o reproducirse por sus propias características, sin necesidad de intervención o apoyo externo.

TIO: Tarjetón de identificación del Operador.

1. INTRODUCCIÓN

El desarrollo demográfico como un fenómeno que se ha tornado general y nivel mundial, sobrellevar un proceso de expansión urbana, a raíz de la concentración de las actividades

económicas y la población en los principales asentamientos humanos. Es así que la expansión urbana se encuentra estrechamente relacionada con la dinámica demográfica y se ve reflejada en la ocupación de los espacios, este proceso se puede analizar desde dos escalas: la primera de ellas a nivel local, derivado del aumento de áreas urbanizadas dentro y fuera del núcleo urbano ya establecido, y la segunda a nivel regional, por la presencia de espacios urbanos de tamaño y jerarquía diferentes, en las que dicha cercanía produce relaciones y vínculos desde la perspectiva funcional.

La manera idónea en que puede darse la expansión urbana debe ser controlada y ordenada, misma que puede regular siempre el proceso de ocupación del espacio y transformación sea coordinado mediante acciones de planificación, toda vez que, de no ser así, dicha expansión corre el riesgo de generar formas de ocupación espontánea y con carencia de servicios básicos, una de ellas el transporte.

El Municipio de Huimilpan consciente de los diferentes desafíos que presenta el crecimiento urbano con todos los factores geográficos, económicos y sociales involucrados ante la expansión de una de las zonas más importantes del país. Así mismo, se ha proyectado con diferentes enfoques que brindan soluciones orientadas a resolver el problema de conectividad e infraestructura adecuada para el desplazamiento de las personas, bienes y servicios en sentido de mejorar su calidad de vida.

El progreso de las sociedades debe tener una visión de sostenibilidad la cual garantiza un equilibrio entre el cuidado del medio ambiente, el bienestar social y el crecimiento económico, es el desarrollo que busca satisfacer las necesidades de conectividad del Municipio entre las 59 comunidades que lo integran, así como con los demás Municipios de la Zona Metropolitana del Estado.

Se ha identificado una aceleración en la expansión urbana hacia la periferia de la Zona Metropolitana de Querétaro (ZMQ), lo que ha generado que no exista una conectividad con la red del Transporte Público.

Conscientes de los retos, el Municipio de Huimilpan, en colaboración con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro (AMEQ) han llevado a cabo la implementación de dos rutas de transporte colectivo QroBus con el objetivo de mejorar la calidad del servicio de transporte público y lograr una mejor conectividad entre las comunidades del Municipio, así como del Municipio con la Zona Metropolitana del Estado.

Con la implementación en el Municipio de las rutas del QroBus, para trasladarlos desde las cercanías de su domicilio hacia los puntos de conectividad del transporte público en las Troncales de Santa Bárbara y Alameda, facilitando el servicio de Transporte Público para mejorar las condiciones de movilidad de los habitantes del Municipio de Huimilpan.

A raíz de la necesidad de lograr una mejor conexión entre las comunidades que cuentan con el servicio de Transporte Público, resulta necesario la implementación de un Programa

que ayude a reducir los tiempos de traslado, mejorar la conectividad y apoyar a la economía de las familias Huimilpenses, es por ello que a través del Programa “Todo por la movilidad”, se busca reducir y en un futuro mitigar dichas problemáticas.

El presente programa busca garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como, el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, contemplados en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Frente a la necesidad de las y los Huimilpenses de trasladarse a sus actividades laborales, económicas y diversas instituciones educativas, y toda vez que aún existe la necesidad de mejorar la conectividad en la Zona Sur del Municipio, así como en la zona de la Noria, la Administración Municipal, prestará el Servicio de Transporte en coordinación con la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

A continuación, se hace mención a la problemática identificada en el Municipio de Huimilpan y que es considerada para poder llevar a cabo un modelo para la prestación de dicho servicio que mitigue dichas problemáticas:

- La poca disponibilidad de transporte o inexistencia en ciertas zonas de la ciudad.
- La deserción escolar por falta de accesibilidad al transporte.
- Los largos traslados a pie de las comunidades hasta las zonas donde se cuenta con el servicio de transporte público

2. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

El Programa “Todo por la movilidad”, emana de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Huimilpan, cuyo objetivo es el

Las dependencias directamente involucradas son la Secretaría de Desarrollo Social como área rectora del proyecto, la Secretaría de Finanzas como proveedora de los recursos económicos, la Secretaría de Administración encargada de proveerlos recursos y participar con la preparación de las compras bajo los principios legales que rigen la materia en el amparo y con la guía de sus diferentes Direcciones; así como la Dirección de Comunicación Social, quien participa en la imagen de los accesorios físicos del Proyecto: Logos en uniformes, espectaculares, videos, trípticos, folletos, entre otros. La afectiva coordinación existente con diferentes entidades estatales como la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro (AMEQ), quienes dotaron de información que sustenta y enriquece la calidad del programa.

3. OBJETIVO GENERAL

El Programa “Todo por la movilidad”, en el Municipio de Huimilpan busca apoyar a las y los Huimilpenses, a través de rutas de transporte público, a diversos puntos del Municipio

en donde pueden realizar una correcta conectividad con el Transporte Público, contribuyendo a mejorar las condiciones de conectividad y movilidad en el Municipio.

Lo anterior mediante una serie de rutas que trasladen de diferentes puntos del Municipio de Huimilpan con un sistema de rutas óptimas para mejorar tiempos de traslado y seguridad de los mismos; así como, contribuir en la disminución del impacto negativo ambiental y del tráfico en las principales vialidades del Municipio.

4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Facilitar un transporte universal, incluyente y accesible para usuarios del Municipio de Huimilpan
2. Crear o mejorar la accesibilidad y movilidad ofreciendo un medio de transporte donde hoy es escaso o nulo.
3. Reducir los tiempos de traslado a pie superiores a los 30 minutos diarios.
4. Disminuir la tasa de deserción escolar.
5. Impactar positivamente en el medio ambiente a través del uso de transporte colectivo.
6. Mejorar la calidad de vida de las familias Huimilpenses con apoyos que inciden en el ahorro y mejoramiento de la economía familiar.

5. ALCANCE

Según lo establecido en los numerales 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio establecerá mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, garantizando el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Así mismo, considerando que toda persona tiene derecho a la educación, contemplando el artículo 3 del mismo ordenamiento federal, el Estado tiene la obligación de garantizarla, por lo que a través del programa se busca apoyar a los estudiantes para que dispongan de un transporte óptimo, elevando la calidad educativa, incidiendo en mejorar la calidad del ambiente y la sostenibilidad de los recursos.

El alcance masivo del Programa "Todo por la movilidad", busca mejorar las condiciones de movilidad y conectividad a través de un servicio de transporte público eficaz, confiable, accesible, seguro y sostenible, para la ciudadanía del Municipio de Huimilpan específicamente en las comunidades de El Rincón, Capula, Neverías, San Pedrito, San Pedro, San Pedro Sector Norte, San Pedro Sécotor Sur, San Ignacio y El Sáuz, ubicadas en la zona sur y así como la comunidad de La Noría.

6. COBERTURA

El Programa "Todo por la movilidad", tiene cobertura principalmente en las comunidades de El Rincón, Capula, Neverías, San Pedrito, San Pedro, San Pedro Sécotor Norte, San Pedro

Sector Sur, San Ignacio y El Sáuz, ubicadas en la zona sur y así como la comunidad de La Noría; considerando que un alto porcentaje de los ciudadanos tienen mayores dificultades para trasladarse a sus respectivos centros económicos, educativos o laborales.

7. POBLACIÓN OBJETO

Las y los huimilpenses de las comunidades de El Rincón, Capula, Neverías, San Pedrito, San Pedro, San Pedro Séctor Norte, San Pedro Séctor Sur, San Ignacio y El Sáuz, ubicadas en la zona sur y así como la comunidad de La Noría., quienes estarían logrando conectar su movilidad con la cabecera municipal y con ello lograr establecer una conexión con el resto de los mecanismos de movilidad ya existentes, facilitando con ello su traslado a la zona metropolitana del Estado de Querétaro. Así mismo las y los habitantes de la comunidad de La Noria, quienes tendrían un vínculo de conexión con el Blvd. Metropolitano Corregidora – Huimilpan y la Carretera Estatal 400 a efecto de poder llevar a cabo la conexión con las rutas que van hacia la cabecera municipal o hacia la zona metropolitana del Estado de Querétaro.

8. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Ruta Zona Sur

Como usuario de la línea “_____” deberá respetar las Reglas de Comportamiento, que garantizan el bienestar y la seguridad de las y los ocupantes en el interior del Transporte, además favorece una sana convivencia, así como un uso adecuado de los mismos.

REGLAS DE COMPORTAMIENTO

1. Para abordar la unidad de transporte es necesario contar con su tarjeta QroBus General, Tarjeta QroBus en cualquiera de las modalidades de Tarifa Unidos, Bono QroBus en cualquiera de sus modalidades (semanal, mensual).
2. Permitir al operador tomar lectura del código QR y verificar los datos de la o el usuario;
3. Mantenerse sentados y con el cinturón puesto;
4. Evitar colocar las mochilas, materiales o cualquier otro objeto en los pasillos para ascender y descender de manera rápida y segura a las Unidades;
5. No podrá circular por los pasillos hasta que la persona operadora lo indique;

6. No consumir alimentos y bebidas dentro de la unidad;
7. La mochila y cualquier otro contenedor debe permanecer cerrado.
8. Dirigirse con respeto entre los demás usuarios, asistentes y operadores de la unidad.
9. Cuidar la unidad en caso de existir algún daño este se cuantificará por parte de la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible, y será responsabilidad del usuario-a cubrir el costo del daño.
10. Dejar el cinturón abrochado al descenso;
11. Descender de la unidad hasta que el autobús este en alto total.
12. Mantener en todo momento las partes de cuerpo en el interior de la unidad
13. Para evitar pérdidas dentro de la unidad, mantener dentro de la mochila y contenedores todas las pertenencias;
14. En caso de no cumplir con las reglas de comportamiento el/la usuario-a podrá hacerse acreedor a la suspensión del servicio de transporte.

Ruta La Noría

Como usuario de la línea “_____” deberá respetar las Reglas de Comportamiento, que garantizan el bienestar y la seguridad de los-as ocupantes en el interior del Transporte, además favorece una sana convivencia, así como un uso adecuado de los mismos.

REGLAS DE COMPORTAMIENTO

1. Para abordar la unidad de transporte es necesario contar con su tarjeta QroBus General, Tarjeta QroBus en cualquiera de las modalidades de Tarifa Unidos, Bono QroBus en cualquiera de sus modalidades (semanal, mensual).
2. Permitir al operador tomar lectura del código QR y verificar los datos de la o el usuario;
3. Mantenerse sentados y con el cinturón puesto;
4. Evitar colocar las mochilas, materiales o cualquier otro objeto en los pasillos para ascender y descender de manera rápida y segura a las Unidades;
5. No podrá circular por los pasillos hasta que la persona operadora lo indique;
6. No consumir alimentos y bebidas dentro de la unidad;
7. La mochila y cualquier otro contenedor debe permanecer cerrado.

8. Dirigirse con respeto entre los demás usuarios, asistentes y operadores de la unidad.
9. Cuidar la unidad en caso de existir algún daño este se cuantificará por parte de la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible, y será responsabilidad del usuario-a cubrir el costo del daño.
10. Dejar el cinturón abrochado al descenso;
11. Descender de la unidad hasta que el autobús este en alto total.
12. Mantener en todo momento las partes de cuerpo en el interior de la unidad;
13. Para evitar pérdidas dentro de la unidad, mantener dentro de la mochila y contenedores todas las pertenencias;
14. En caso de no cumplir con las reglas de comportamiento el/la usuario-a podrá hacerse acreedor a la suspensión del servicio de transporte.

9. PROCESOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Modalidad Escolar Gratuita

La Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible considerará en orden de preferencia a los alumnos que hayan sido beneficiarios del apoyo en el periodo escolar inmediato anterior, de conformidad a los criterios de elegibilidad; así mismo, se considerará el orden cronológico con que el candidato a beneficiario haya realizado su solicitud ante la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible y posteriormente presentado la documentación exigida en el apartado de Requisitos de los Beneficiarios de las presentes Reglas de Operación y hasta donde lo permita la disponibilidad de lugares y suficiencia presupuestal.

Modalidad Escolar Domiciliaria (con aportación por recuperación)

Se dará prioridad a aquellas instituciones educativas particulares con mayor número de alumnos que se encuentren en las cercanías de las vialidades principales del Municipio, y/o las que generan viajes hacia el primer cuadro del Municipio.

Se tomará en cuenta la presencia de vehículos estacionados en la vía pública en la zona de afluencia y afuera de las instituciones educativas particulares, para la participación en el programa, se dará prioridad a aquellas en las cuales dicho fenómeno sea de mayor relevancia; así como la alta afluencia de vehículos en las zonas de entrega de los (as) usuarios (as).

10. CARACTERÍSTICAS

Apoyo en especie. Consiste en la entrega a cada beneficiario de una única Tarjeta RFID personalizada e intransferible que deberá ser presentada al momento de abordar la unidad del Programa "Todo por la movilidad", la cual es destinada exclusivamente para el traslado

de origen y destino de los estudiantes a sus centros educativos.

En situaciones de emergencias se podrá disponer de las unidades del Programa “Todo por la Movilidad” para la atención de contingencias o emergencias sanitarias, contribuyendo a mejorar las condiciones de movilidad en el Municipio.

11.DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Para efectos el programa son derechos de las (os) solicitantes y/o beneficiarias (os):

- I. Ser informadas y asesoradas sobre el proceso de inscripción al programa.
- II. Solicitar formar parte del padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes reglas de operación.
- III. Conocer y recibir toda información respecto del Programa “Todo por la movilidad”
- IV. Recibir el servicio de transporte cuando existan las condiciones idóneas para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación;
- V. Recibir un servicio de calidad, atento, seguro e higiénico.
- VI. Presentar ante las instancias correspondientes quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa.

Para los efectos del presente Programa, son obligaciones de las (os) solicitantes y/o personas beneficiarias.

- I. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa.
- II. Conocer el contenido y los alcances de aplicación de las Reglas de Operación del Programa.
- III. Realizar en tiempo y forma los procesos y procedimientos establecidos en las presentes reglas de operación.
- IV. Portar de manera física o electrónica la tarjeta en cualquiera de sus modalidades del Sistema Colectivo de Transporte QroBus, así mismo, ser responsable de su debido cuidado.
- V. Abstenerse de abordar la unidad con cualquier síntoma o malestar que pudiera ser propio de una enfermedad contagiosa.
- VI. Abstenerse de abordar la unidad bajo la influencia de bebidas alcohólicas, o bajo el efecto de cualquier tipo de drogas o enervantes:
- VII. Reportar ate las autoridades de Seguridad Pública y/o Protección Civil, los casos en los que sea necesaria su intervención.

Obligaciones de los(as) ejecutores(as) del Programa.

- 1) Brindar servicios incluyentes, mediables y confortables, con enfoque a los Derechos de los niños, las niñas y adolescentes, o todos los usuarios que cumplan con los requisitos;

- 2) Garantizar que se cuente con un seguro vehicular vigente de cobertura amplia, que ampare las unidades adscritas al Programa y sus ocupantes;
- 3) Mantener las unidades en condiciones óptimas, operativas y seguras;
- 4) Capacitar al personal operativo de acuerdo a sus funciones o necesidades que se deriven en el funcionamiento del programa;
- 5) Establecer medios de comunicación directa con un contacto de emergencia para reportar algún imprevisto como cambio de ruta o retrasos por cualquier situación, accidente vial con o sin lesionados;
- 6) Capacitar a los (as) operadores(as) y asistentes constantemente en temas relacionados con su función como:
 - i) Valores; hacia una integridad personal
 - ii) Curso integral de Protección Civil
 - iii) Primeros Auxilios
 - iv) Manejo preventivo y responsabilidad en caso de accidente (para operadores)
 - v) RCP
 - vi) TRIAGE
- 7) Supervisar que las unidades circulen en la velocidad correcta de conformidad con las disposiciones reglamentarias en las zonas indicadas, que dispone:

TIPO DE VIALIDAD	VELOCIDAD MÁXIMA
Zona Escolar	20 km/h
Primaria	60 km/h
Secundaria	50 km/h
Tránsito lento	30 km/h
Peatonal y estacionamientos	10 km/h

Obligaciones de los (as) asistentes y operadores-as

1. Conocer su función y cumplir con lo dispuesto por el Manual de Operación interno
2. Operadores(as), contar con la licencia vigente que corresponda y Tarjetón de Identificación del Operador
3. Brindar trato amable, cordial y respeto con el demás personal, así como con las personas usuarias;
4. Tener conocimiento de las paradas y el itinerario de la ruta a su cargo;
5. No podrán suministrar ningún tipo de medicamento a las personas usuarias;
6. En caso de desvío de rutas y/o cierre de calles, deberán:
 - a) Reportar la situación;
 - b) En caso de ser necesario, asegurar la unidad y tranquilizar a las personas usuarias;
 - c) Esperar la autorización de cambio de ruta en caso de ser necesario y tomar evidencias de los hechos.
7. En caso de falla mecánica:
 - a) El/la operador-a deberá detener y asegurar la unidad;
 - b) El/la operador- a determinará el código de falla;
 - c) El/la asistente reportará mediante evidencia suficiente la falla al área de Parque Vehicular;
8. En caso de accidentes, el personal operativo aplicara las siguientes indicaciones:
 - a) Dar aviso inmediato a la Dirección de Parque Vehicular;
 - b) Mantener la calma, asegurar el buen estado físico de las personas usuarias; reportar el incidente al seguro automotriz y en caso de ser necesario, en caso de ser necesario al 911 para seguir indicaciones;
 - c) Hacer una evaluación primaria si es posible, dependiendo de las circunstancias;

12. INSTANCIAS PARTICIPANTES

12.1 INSTANCIA EJECUTORA

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Movilidad será la instancia responsable de ejecutar el Programa, así como de planear, coordinar, dar seguimiento y coadyuvar en conjunto con la Coordinación de Movilidad y la Dirección de Parque Vehicular en el manejo de administración del control de personal y operaciones del Programa "Todo por la movilidad"

Funciones:

1. Planear y realizar el control diario para asegurar el funcionamiento óptimo del Programa "Todo por la movilidad"
2. Hacer cumplir los recorridos de los circuitos del Programa en sus diferentes modalidades y traslados de origen y destino de los beneficiarios (as) a las zonas correspondientes
3. Planear y organizar planes de trabajo para dar seguimiento a sugerencias y quejas en contra del personal y beneficiarios (as) referente a rutas, horarios y atención ciudadana derivada de la operación del Programa "Todo por la movilidad"
4. Supervisar el correcto funcionamiento del Programa "Todo por la movilidad"
5. Monitorear e identificar áreas estratégicas de mejora del Programa "Todo por la movilidad";
6. Colaborar en la capacitación consistente del capital humano que opera el Programa "Todo por la movilidad"
7. Administrar el capital humano que colabora en el Programa "Todo por la movilidad"
8. Coordinar las acciones requeridas por las áreas administrativas de la Administración Pública Municipal, así como mantener una estrecha y efectiva comunicación entre las diversas áreas, promoviendo el efectivo manejo y eficiente solución de conflictos.
9. Supervisar la aplicación de los manuales procedimientos, reglas de operación y demás lineamientos para la operación del Programa "Todo por la movilidad"
10. Coordinar a los operadores, áreas administrativas y demás personal operativo, durante la operación, así como el recorrido y cobertura de las rutas para su máxima eficiencia en el servicio.
11. Organizar, asignar unidades y personal para eventos extraordinarios.

12.2. DEPENDENCIA RESPONSABLE

La dependencia responsable del Programa es la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Movilidad y estará facultada para:

1. Aprobar los beneficiarios del programa en la modalidad del Bono QroBus;
2. Suscribir los convenios de colaboración, donde se establezcan las características de participación en el Programa "Todo por la movilidad" así como, los derechos y obligaciones de cada una de las Partes;
3. Vigilar el estricto cumplimiento del Programa "Todo por la movilidad" y sus Reglas;
4. Gestionar y llevar a cabo los procedimientos que se requieran para dar cumplimiento con la normatividad aplicable en la ejecución del Programa "Todo por la movilidad";

5. Contratar y/o adquirir lo necesario para la operación de las unidades asignadas al Programa "Todo por la movilidad", tales como operadores, asistentes, personal administrativo, mantenimiento y/o reparación de las unidades.

Las unidades del presente programa podrán ser utilizadas para fines diversos a los establecidos en el Programa "Todo por la movilidad" siempre y cuando se cumplan con los objetivos del Programa.

13. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Programa "Todo por la movilidad" será complementado con las acciones que, a través de otras Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como Zona Metropolitana lleven a cabo mediante los instrumentos pertinentes y con la finalidad de fortalecer las capacidades en cumplimiento del objetivo de proporcionar un transporte eficiente para las y los huimilpanenses beneficiarios. Así mismo se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que no exista contraposición de acciones.

14. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

14.1 PROCESO (S)

Los interesados en formar parte de la plantilla de beneficiarios del Programa "Todo por la movilidad" deberán estar atentos a las convocatorias, las cuales se encontrarán abiertas de manera permanente a reserva de la disponibilidad de lugares en las unidades de las etapas correspondientes para el Procedimiento de inscripción y/o Reinscripción que se harán a través de las publicaciones en los medios oficiales de comunicación de la Secretaría de Desarrollo Social y del Municipio de Huimilpan, mismos que se detallan a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE TRANSPORTE INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LINEA TEG

Los solicitantes a ser beneficiarios deberán:

- | |
|--|
| 1. Estar pendiente de la publicación de la convocatoria en la página oficial de Facebook del Municipio de Huimilpan, Querétaro. |
| 2. Acudir a las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social a efecto de recabar los requisitos que para tal efecto se emitan en la convocatoria correspondiente. |
| 3. Deberán realizar el estudio socioeconómico que para tal efecto requiera la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Huimilpan. |
| 4. Una vez que se haya realizado el registro, se le hará entrega de la Tarjeta de beneficiario del Programa "Todo por la Movilidad" |

PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA

Programación Presupuestal y Operación.

- a) La ejecución del Programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para tal fin;
- b) La Secretaría emitirá en sus casos la convocatoria correspondiente y la hará pública en la página oficial del Municipio;
- c) La Secretaría integrará un expediente por beneficiario y revisará que se cumpla con la totalidad de requisitos establecidos y se acompañe la documentación requerida.

15.AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La documentación soporte de los diferentes procesos, análisis, dictámenes, expediente, supervisión, rutas y padrón actualizado de beneficiarios, estarán bajo resguardo de la Coordinación de Movilidad, mismos que se encontrarán disponibles para los ejercicios de auditoria que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría de Desarrollo Social se compromete a ejercer los recursos públicos que le sean designados, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y de más normativa que lo rige; y se obliga a reintegrar el área competente los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejecutado al 31 de diciembre del año en curso.

Los apoyos que se otorguen mediante el programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa podrá ser auditado por el Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan y por la Entidad de Fiscalización del Estado de Querétaro.

La Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de ejecutar y comprobar los pagos de operación, evaluación, difusión, innovación o investigación, así como de las necesidades administrativas, materiales, financieras, de contratación de servicios y recursos humanos, correspondientes al ejercicio al gasto de operación, evaluación difusión, innovación o investigación, establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los indicadores son los que se presentan a continuación:

	Indicador	
--	-----------	--

Resumen narrativo	Nombre	Método de calculo	Línea base	Frecuencia de medición	Meta	Medio de verificación
-------------------	--------	-------------------	------------	------------------------	------	-----------------------

16.EVALUACIÓN

La Secretaría, a través del área competente llevará a cabo de manera directa o mediante instancias especializados, las evaluaciones que sean consideradas apropiadas conforme a los recursos disponibles con los que cuente. Para tal fin, se deberá considerar el análisis de la Matriz de indicadores de resultados creada para cada vertiente del programa, así como, el seguimiento y monitoreo en la operación de las mismas, para conocer y retroalimentar las futuras acciones para mejorar el desempeño del programa.

16.1 INTERNA

La Secretaría de Desarrollo Social ejecutará y comprobará los pagos de operación, evaluación, difusión, innovación o investigación, así mismo, de las necesidades administrativas, materiales, financieras, de recursos humanos, y contratación de servicios que correspondan al ejercicio del gasto de operación, difusión, evaluación innovación e investigación establecidas en las presentes Reglas de Operación.

17.TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información respecto del padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

El área encargada de Administración del padrón será la Coordinación de Movilidad, el titular de dicha coordinación tendrá la obligación de integrar y actualizar el padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del programa. El contenido de dicho padrón será responsabilidad del área ejecutora.

La Coordinación de Movilidad, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como los presentes Reglas de Operación a las y los Huimilpenses, la publicidad e información relativa al programa deberá identificarse perfectamente con la heráldica del Municipio de Huimilpan, debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda; **"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."**

La Secretaría publicará la información actualizada sobre la operación del programa en su página oficial de internet.

18. QUEJAS Y DENUNCIA

Cualquier ciudadano tendrá el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de poner en práctica conductas contrarias a la normatividad vigente que resulte aplicable, en las siguientes Dependencias Municipales:

Ante el órgano interno de Control del Municipio de Huimilpan, Querétaro ubicado en Calle Reforma Oriente número 159, Colonia Centro, Huimilpan, Querétaro, C.P. 76950

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE PROPINAS/DONATIVO POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA "TODO POR LA EDUCACIÓN".

19. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

La interpretación de las presentes Reglas de Operación estará a cargo de la Coordinación de Movilidad de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Huimilpan, asimismo, la Secretaría de Desarrollo Social estará facultada para realizar las adecuaciones necesarias para el mejor funcionamiento del Programa "Todo por la Educación".

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MARZO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento



Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

José Filemón Gómez Lara
Regidor

María Antonina Vega Mejía
Regidora

Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

Gloria Cecilia González Suarez
Regidora

Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento.